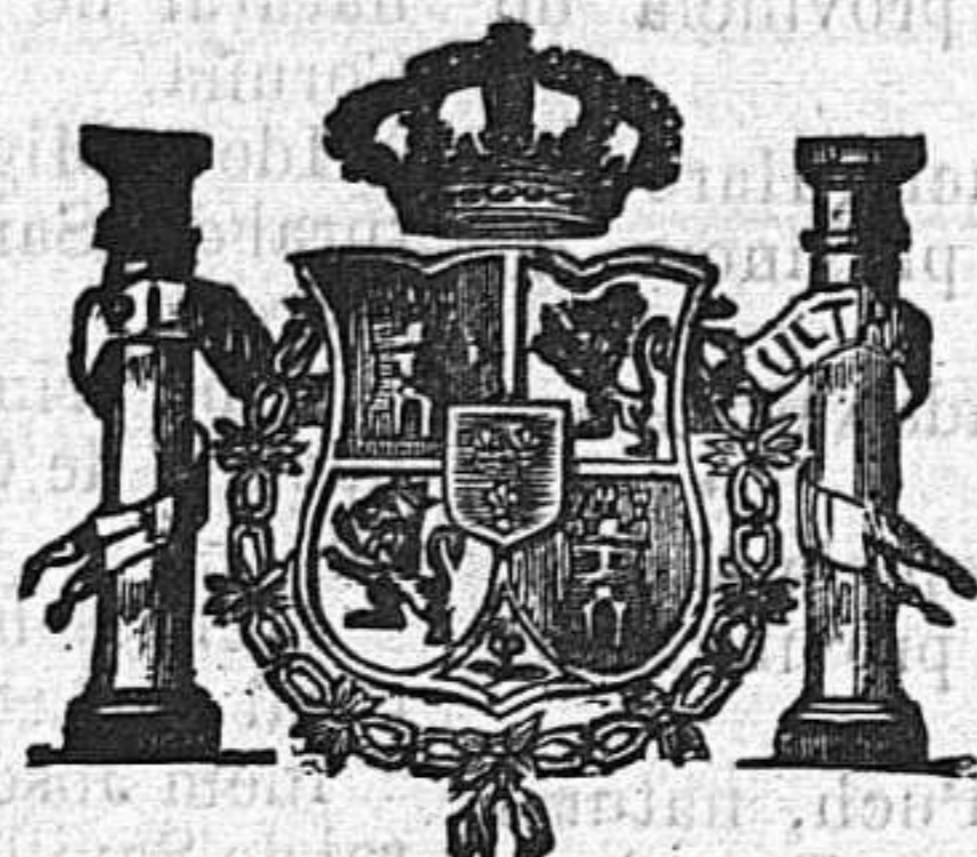


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,

CASA ANTIGUA DE CORREOS,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes...	2 Pts.	Por un mes....	2 50 Pts.
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »

Numero suelto 0.25 centimos de peseta.
Anuncios 0.25 id. id. linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: La Real orden de 17 de Marzo del año próximo pasado, expedida por este Ministerio de acuerdo con el Consejo de Ministros, disponiendo se continuara observando respecto á la concesión de redenciones á metálico lo prescrito en el artículo 92 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército de 22 de Enero de 1883, tuvo por principal fundamento la consideración del corto tiempo transcurrido desde que fué promulgada la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, que al introducir modificaciones radicales en las diversas operaciones del llamamiento varió esencialmente los plazos anteriormente establecidos para poder efectuar las redenciones que tanto la ley novísima como las anteriores, vienen consintiendo.

Pero como en la actualidad no cabe ya suponer ignorancia de los preceptos contenidos en la vigente ley, que es fuerza se cumpla con rigurosa exactitud en toda su integridad, no hay razón para que continúe en vigor la expresada Real orden de 17 de Marzo de 1886, dictada con carácter puramente transitorio, toda vez que contrataria visiblemente la terminante prescripción del art. 153 de la ley actual, en cuya virtud, visto que, según el artículo 4.º adicional de la propia ley, debe considerarse derogado el 92 y los demás de mencionado reglamento de 22 de Enero de 1883, que se oponen á la misma, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la

Reina Regente del Reino, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver se tenga por derogada en todas sus partes la Real orden de 17 de Marzo de 1886, cesando en su consecuencia la facultad de otorgar redenciones á metálico fuera de los plazos legales; sin embargo de lo cual, y habida consideración á que tal vez existan individuos que no se hayan redimido en tiempo oportuno con el propósito de realizarlo más tarde acciéndose á la repetida Soberana disposición, se concede un plazo improrrogable hasta el 30 del mes actual, con el fin de que los individuos de tropa del Ejército puedan solicitar por medio de instancias documentadas las redenciones á metálico de referencia; en el concepto de que, á partir del precitado día, no podrá utilizarse este beneficio ni se dará curso á ninguna solicitud con tal objeto.

Al propio tiempo, y por razón de equidad, S. M. se ha dignado otorgar igual plazo como próroga al señalado en Real orden de 22 de Enero último, para que los individuos en ella comprendidos, ó sean los que deben embarcar con destino á la isla de Cuba, puedan hasta el expresado día 30 del corriente mes solicitar la redención á metálico; en la inteligencia de que al pretender dicha gracia deberán presentar la carta de pago ó documento que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos ó en cualquier Delegación de Hacienda la cantidad de 2000 pesetas, sin cuyo requisito no se cursarán las instancias ni serán admitidas en este Ministerio.

Por último, S. M. ha tenido á bien disponer se recomiende á los Capitanes generales de los distritos interresen de las Autoridades civiles correspondientes la inserción en los «Boletines oficiales» de la presente circular para que tengan la mayor publicidad posible; pues importa que esta disposición sea en breve conocida á cuantos pudiera convenir, toda vez que los plazos que en ella se fijan han de ser en absoluto improrrogables.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consi-

guientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1887.

CASSOLA

Señor.....

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

(Conclusión)

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º; deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de Tarragona, segundo batallón.

Soldado Benigno Osorio Betinaga, natural de Escobar, provincia de Guipúzcoa.

Idem Asensio Anciano Lara, natural de Vera, provincia de Guipúzcoa.

Idem Ramón Rosales Pérez, natural de Marines, provincia de Valencia.

Sargento primero Antonio Buenamar Rica, natural de Oniel, provincia de Alicante.

Soldado José Gómez Garcia, natural de Zújar, provincia de Granada.

Idem Tomás Calcerrada Carreño, natural de Labores, provincia de Guadalajara.

Idem Antonio Royo Román, natural de Catarroja, provincia de Valencia.

Idem Miguel Fernandez Pérez, natural de Lucena, provincia de Sevilla.

Idem Plácido Campos Magán, natural de Albores, provincia de León.

Idem Esteban Justo Gonzalez, natural de Piñeiro, provincia de Orense,

Idem Agustín Moreno Herrero, natural de Aldeine, provincia de Granada.

Idem Victoriano Moreno Dulce, natural de Olmedo, provincia de Madrid.

Idem Juan Benitet Lara, natural de Alhama, provincia de Granada.

Idem Martín Pérez Cuña, natural de San Vicente, provincia de Badajoz.

Idem Pedro Sánchez Martín, natural de Tarón, provincia de Granada.

Idem Felipe San Martín, natural de Madrigas, provincia de Segovia.

Idem Antonio Costales Melgarejo, natural de Estorilla, provincia de Sevilla.

Idem Ramón Mencio Pastor, natural de Casa de Don Pedro, provincia de Badajoz.

Idem Manuel Alonso Rodríguez, natural de Utrera, provincia de Sevilla.

Idem Domingo Correrá Lamos, natural de Gontier, provincia de Orense.

Idem Ramón Negret Villaplana, natural de Ludiente, provincia de Valencia.

Idem Antonio Medina Ruiz, natural de Ruana, provincia de Granada.

Idem Antonio de la Cruz Benitet, provincia de Burgos.

Idem Pedro González Quinidos, natural de Viván provincia de Lugo.

Idem Matías Esteban Pascual, natural de Perorrubio, provincia de Segovia.

Idem Juan Valles Salas, natural de Vilatorda, provincia de Barcelona.

Idem Juan Reyes Navarro, natural de Salvatierra, provincia de Cáceres.

Idem Juan Fernández Palacios, natural de Babo Real, provincia de Granada.

Idem Francisco Cobos Ruiz, natural de Latorre, provincia de Granada.

Idem Alejandro Sanz Alonso, natural de Nojadroya, provincia de Guadalajara.

Idem Juan Bermúdez Pérez, natural de Bailén, provincia de Jaén.

Idem Baldomero Rodríguez Bietes, natural de Toillo, provincia de Orense.

Idem Rufino García Rodríguez natural Navalcuende, provincia de Toledo.

Idem Salvador Garrido Blanco, na-

tural de Serena provincia de Valencia.

Idem José Villalobos García, natural de Viñuelas, provincia de Málaga

Idem Juan Martín García, natural de Cortijos, provincia de Zamora.

Idem Herminio Moscón Lago, natural de Alesorio, provincia de la Coruña.

Idem Juan Crisóstomo Ihurualdes, natural de Zaragoza.

Idem Manuel Fernández Bueno, natural de Tuibano, provincia de Oviedo.

Idem José Corral Coneciro, natural de Gurnil, provincia de Orense.

Idem Manuel Escribano Becerro, natural de la Concepción, provincia de Sevilla

Idem Pedro Desptons Nous, natural de Chiella, provincia de Gerona.

Idem de Antonio Vergara Hernández, natural de Regalo, provincia de Salamanca.

Idem Juan Díaz Rodríguez, natural de Valencia.

Idem Manuel Muñoz Salazar, natural de Paterna, provincia de Sevilla

Idem Juan Castro, natural de Montefrío, provincia de Granada.

Idem Crispulo Sande Carbojo, natural de Cedovuco, provincia de Cáceres

Idem Francisco García Ortiz, natural de Guadalupe, provincia de Murcia.

Idem Mariano Torres Mora, natural de Algenián, provincia de Valencia.

Idem Jaime Pedrola Andrés, natural de Benicenet, provincia de Tarragona.

Idem Bernardino Pérez Pérez, natural de San Cristóbal, provincia de León.

Idem Antonio Ferrer Felpe, natural de Alcija, provincia de Lérida

Idem León Rodríguez García, natural de Huéscar, provincia de Granada.

Idem Julián Traspaderes San Juan, natural de Briena, provincia de Burgos.

Idem Cipriano Alvarez Arribas, natural de Llanos, provincia de León

Idem Manuel Soriano Franch, natural de Villarluengo, provincia de Teruel.

Idem Felipe Soler Rimé, natural de Flor de Sarella, provincia de Lérida.

Idem de Miguel Redino Agüero, natural de Arco, provincia de Tarragona.

Idem Manuel Chivas San Pedro, natural de Ludiente, provincia de Castellón.

Idem Salvador Ferrer Morata, natural de Gandía, provincia de Valencia.

Idem José López Fernández, natural de Caravaca, provincia de Murcia.

Idem Juan Lisardo López, natural de Santa Catalina, provincia de Baleares.

Idem Benito Escarpa Escudero, natural de Guadalajara.

Idem Juan Rado Ríos, natural de Aibar, provincia de Navarra.

Idem Salvador Gomilla Caldentés, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem José Rosas Gómez, natural de Villarcas, provincia de Almería.

Idem Cipriano Carlos Charco, natural de Nazar, provincia de Navarra.

Idem Miguel Oliveros Falfagón,

natural de Castello, provincia de Castellón.

Idem Leonardo Requena Haro, natural de Benorejo, provincia de Cuenca.

Idem Vicente Fernández Mora, natural de Ciudad Real.

Idem Antonio Gordejuela Martín, natural de Mijancas, provincia de Avila.

Idem Federico Artola Puch, natural de Castellón, provincia de Teruel.

Idem Benito Torres Alviña, natural de Mallén, provincia de Zaragoza.

Idem Munuel Franco Franco, natural de Santiagosillos, provincia de León.

Idem Nicolás Mosalver Montes, natural de Requena, provincia de Valencia.

Idem Francisco Pino Guillén, natural de Ascana, provincia de Alicante

Idem Cándido Fierne Mar, natural de Corteán, provincia de Huesca.

Idem Tomás Llop Ramos, natural de Almaraz, provincia de Castellón.

Idem Mauricio Fernández Martínez, natural de Cudela, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Ribera García, natural de Maldedón, provincia de Salamanca.

Idem José Anguiano García, natural de Guardia, provincia de Avila.

Idem Eugenio García Martín, natural de Poasediero, provincia de Oviedo.

Idem Jacinto Rodríguez, natural de Sangüesa, provincia de León.

Idem Jose Parejos Rambla, natural de Castellón.

Idem de Félix Hernández Carué, natural de Navas, provincia de Salamanca.

Idem Ramón López Montán, natural de Madalenas, provincia de Sevilla.

Idem Policarpo Franco Guzmán, natural de Pascua, provincia de León.

Idem Jaime Casaprin Ripoll, natural de Tordevilla, provincia de Tarragona.

Idem Magin Bonas Bonas, natural de Vendrell, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Acero Ramos, natural de Brozas, provincia de Cáceres.

Idem Santos Bernardo Andrés, natural de Bernardos, provincia de Madrid.

Idem Manuel Beiro Ramos, natural de Cadreiras, Provincia de la Coruña.

Cabo primero Justo Victoria Montalbán, natural de Ordensa, provincia de Vizcaya.

Soldado Francisco Villera Carrillo, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem José Castaño González, natural de Cabeznuela, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Canton Sampedro, natural de San Pedro, provincia de Oviedo.

Idem Gumersindo Cela López, natural de San Salvador, provincia de Lugo.

Idem Fermin Denza Anacibar, natural de Ortos, provincia de Navarra

Idem José Expósito Pérez, natural de Caravaca, provincia de Murcia.

Idem Casiano Flochilla Diaz, natural de Usilla, provincia de Palencia.

Idem Benito Gaitero Muñoz, natural de Talavera, provincia de Toledo.

Sargento segundo Gabriel Gálvez Pañoso, natural de Madrid.

Soldado Manuel Garcia Calvet,

natural de Sebas, provincia de la Coruña.

Idem Miguel Garcia Madrid, natural de San Agustín, provincia de Murcia.

Cabo primero Domingo Gil Triana, natural de Gijón, provincia de Oviedo.

Idem Sebastian Gil Tarrasa, natural de Artá, provincia de Baleares.

Idem José González Durán, natural de Sevilla.

Idem Hilario González Zancayo, natural de Rueda, provincia de Valladolid.

Idem Ramón González Sobral, natural de Soto Moyo, provincia de Pontevedra.

Idem Alejandro Herrero Sanzo, natural de Zaragoza

Sargento segundo Francisco Herrera Castillo, natural de Sevilla.

Idem Eliseo López Jiménez, natural de Casas de Vis, provincia de Valencia.

Soldado José Maria Malo, natural de Granada.

Idem José Pascual Jalón, natural de Benisalen, provincia de Baleares.

Idem Francisco Pugo Garcia, natural de Granada.

Idem Juan Rey Misel, natural de Castro, provincia de Pontevedra.

Idem Pedro Rivas Contreras, natural de Churriana, provincia de Granada.

Idem Juan Sánchez Márquez, natural de Laneyos, provincia de Salamanca.

Idem Manuel Sánchez Tamayo, natural de Socobos, provincia de Albacete.

Idem Natalio Quijano Ortiz, natural de Cleuzema, provincia de Logroño.

Idem Jaime Jaime Obrador, natural de Campos, provincia de Baleares

Idem Angel Garcia Sánchez, natural de Royán, provincia de Salamanca.

Idem Eugenio Garcia Garcia, natural de Alcocer, provincia de Badajoz.

Idem Segundo Garcia Rodríguez, natural de Balbona, provincia de Oviedo.

Cabo primero Juan González Rech, natural de Zújar, provincia de Granada.

Soldado Rodrigo Navarro, natural de Churriana, provincia de Málaga.

Idem Antonio Garcia Sanchez, natural de Carabaca, provincia de Albacete.

Primer Batallón

Soldado Pedro Barragán Gil, natural de Lumbreras Mayores, provincia de Huelva.

Idem Antonio Pérez López, natural de Aruen, provincia de Oviedo.

Idem Gregorio Alonso Suero, natural de Gorrande, provincia de Oviedo,

Idem Ramón Vázquez Tigueros, natural de Lagranja, provincia de la Coruña.

Idem Francisco Poveda González, natural de Ochamiel, provincia de Alicante.

Idem Antonio Perez Garcia, natural de Chinchón, provincia de Madrid.

Idem Antonio Gómez González, natural de Algozo, provincia de Orense.

Madrid 22 de Marzo de 1887.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

CONTADURIA de fondos provinciales de Logroño.

Año económico de 1886 á 87.

MES DE ENERO.

Núm. 140.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera provincial de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la Sección de carreteras provinciales Don Agustín Gainza, durante el mes de Enero último que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL Pts. Cts.

Por 46 jornales á varios peones á razon de 1'75 pesetas uno. 80 50

MATERIAL

Por composturas y cristales para la casilla 11 50 Total. 92

Importa esta nota las figuradas noventa y dos pesetas. Logroño 16 de Marzo de 1887.— El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º, El Presidente de la Diputación, Angulo.

MES DE ENERO.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Aldeanueva de Ebro á la Estación de Rincon de Soto, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la Sección de carreteras provinciales D. Agustín Gainza durante el mes de Enero último que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

PERSONAL Pts. Cts.

Por 31 jornales á varios peones á razon de 2 pesetas uno. 62 MATERIAL.

Por 12 docena de cestos á razon de 6 pesetas una. 3 Total. 65

Importa esta nota las figuradas sesenta y cinco pesetas. Logroño 16 de Marzo de 1887.— El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º, El Presidente de la Diputación, Angulo.

CUADROS, relaciones y datos estadísticos de este Instituto, conforme á lo dispuesto en el artículo 96 del reglamento de segunda enseñanza y en las instrucciones de 15 de Agosto de 1877.

CUADRO NUMERO 2.

MATRÍCULA Y EXÁMENES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ENSEÑANZA PRIVADA.

Número de alumnos 76.

ESTUDIOS GENERALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA:		Derechos académicos.		EXÁMENES ORDINARIOS.					EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.					TOTAL DE EXÁMENES.					ASIGNATURAS en que han perdido curso.					Premios.....		Menciones honoríficas					
	ordinarias.	extraordinarias.	Total de inscripciones.	Traslaciones a otros Institutos.....	Traslaciones de otros Institutos.....	Inscripciones á fin de curso.	Abonados..	No abonados	Sobresalientes	Notables...	Buenos....	Aprobados..	Suspensos..	TOTAL...	Sobresalientes	Notables...	Buenos....	Aprobados..	Suspensos..	TOTAL....	Sobresalientes	Notables...	Buenos....	Aprobados..	Suspensos..	TOTAL....	(1)	(2)	(3)	(4)	TOTAL...	
Latín y Castellano.--1.º curso.	19	1	20			20	1	4	3	4	9	1	20	4	3	4	9	1	1	16	4	3	4	9	1	20					20	
Latín y Castellano.--2.º curso.	17		17			16	2	3	4	3	5	1	16	3	4	3	5	3	3	16	3	4	3	5	1	16					16	
Retórica y Poética.	15		15			13	2	1	4	1	4	2	12	1	4	1	4	4	3	14	1	4	1	4	3	14					14	
Geografía.	20	1	21			21		6	4	4	7		21	6	4	4	7	3	1	21	6	4	4	7	3	21					21	
Historia de España.	15		15			15		4	1	1	3	1	15	1	1	1	3	2	1	15	1	1	1	3	2	15					15	
Historia Universal.	13		13			13		1	1	1	3	1	13	1	1	1	3	2	1	13	1	1	1	3	2	13					13	
Psicología, Lógica y Ética.	13		13			13		1	1	1	3	1	13	1	1	1	3	2	1	13	1	1	1	3	2	13					13	
Aritmética y Álgebra.	18		18			16		2	1	1	3	2	16	3	3	3	3	4	1	17	3	3	3	4	1	17					17	
Geometría y Trigonometría.	14		14			12		2	1	1	3	2	12	3	3	3	4	1	1	12	3	3	3	4	1	12					12	
Física y Química.	5		5			6		1	1	1	3	1	7	1	1	1	3	2	1	7	1	1	1	3	2	7					7	
Historia natural y Fisiología.	6		6			6		6	1	1	3	1	6	1	1	1	3	2	1	6	1	1	1	3	2	6					6	
Agricultura.	4		4			4		4	1	1	3	1	4	1	1	1	3	2	1	4	1	1	1	3	2	4					4	
Lengua francesa.--1.º curso.	15		15			15		2	2	2	6	1	15	2	2	2	6	4	1	15	2	2	2	6	4	15					15	
Lengua francesa.--2.º curso.	15		15			13		2	3	2	4	2	12	3	2	2	4	4	2	12	3	2	2	4	2	12					12	
ESTUDIOS DE COMERCIO.																																
Elementos de Geografía.	1		1			1		1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1		1					1		
Aritmética y Álgebra.	2		2			2		2	2	2	2		2	2	2	2	2	2		2	2	2	2		2					2		
Lengua francesa.--1.º curso.	1		1			1		1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1		1					1		
Aritmética mercantil y teneduría de libros.																																
Geografía y estadística mercantil.																																
Lengua inglesa.--1.º curso.	1		1			1		1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1		1					1		
Lengua francesa.--2.º curso.																																
Ejercicios prácticos de Comercio.																																
Economía política y Legislación mercantil.																																
Lengua inglesa.--2.º curso.																																

(1) Por quedar suspensos en los ordinarios y no presentarse en los extraordinarios.
 (2) Por no haberse presentado en los ordinarios y quedar suspensos en los extraordinarios.
 (3) Por quedar suspensos en los ordinarios y extraordinarios.
 (4) Por no haberse presentado ni en los ordinarios ni en los extraordinarios.

(Se continuará.)

Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Año de 1887. Mes de Marzo
4.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la casa que ocuparon los Serenísimos Sres. Príncipes de Vergara, con destino á Palacio Episcopal de esta ciudad, ejecutadas por Administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de Marzo último que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pts.	Cts
Por 5 jornales al peon Francisco Martínez á 4 pesetas uno.	20	
Por 5 id. al id. Melquiades Vazquez á 3'25 ptas. uno.	16	25
Por 5 id. al id. Canuto Segura á 2'75 pesetas uno.	13	75
Por 4 1/2 id. al id. Florentino Villanueva á 2'75 pesetas uno.	12	37
Por 5 id. al id. Martín Rico á 2'75 ptas. uno.	13	75
Por 5 id. al id. Fausto San Martín á 1'75 ptas. uno.	8	75
Por 5 id. al id. Víctor Rubio á 1'75 ptas. uno.	8	75
Por 5 id. al id. Nicasio Ruiz á 1'75 ptas. uno.	8	75
Por 5 id. al id. Pio Santos á 1'75 ptas. uno.	8	75
Por 5 id. al id. Fermín Antolin á 1'75 ptas. uno.	8	75
Por 5 id. al id. Domingo Martínez á 1'75 ptas. uno.	8	75
Por 1000 ladrillos el 100 á 5'50 ptas.	55	
Por 108 pies de cabrios de chopo para andamios á 0'07 pesetas.	7	56
Por un tajo de teguillo.	2	
Por media arroba de esparto.	2	
Por un paquete de puntas de París.	1	25
A Pedro Villarejo á buena cuenta de ensamblaje.	250	
Total.	446	43

Importa esta nota la cantidad de cuatrocientas cuarenta y seis pesetas cuarenta y tres céntimos.

Logroño 1.º de Abril de 1887.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Paterna

Fiscalía Militar.

Núm. 51.

D. Rafael Alamo y Castillo, Teniente Coronel Graduado Comandante de Infantería. Fiscal permanente de causas de la plaza de Logroño.

Habiéndose ausentado de esta plaza, puesto de su residencia el recluta en espectación de embarque para Ultramar, perteneciente al primer reemplazo de mil ochocientos ochenta y cinco, Tomás Sánchez

Martínez, hijo de Santiago y de Eugenia, natural de Infantes, provincia de Ciudad Real, á quien instruyo sumaria por el delito de primera de serción,

Usando de las facultades que me concede el artículo ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo al expresado recluta, para que en el término de quince días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en la guardia del principal de esta plaza á dar sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido individuo cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color bueno, barba naciente y frente espaciosa.

Logroño 4 Abril de 1887.—Rafael Alamo.

Ayuntamiento de Galbarruli

Número 69.

EXTRACTO que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el 3er trimestre del año económico de 1886 á 87.

Sesión de día 2 del Enero de 1887.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Martín Pérez.

Se practicó el alistamiento para el reemplazo de 1887 y se aprobó el acta anterior y arqueo del trimestre anterior en otra.

Sesión ordinaria del día 9 de Enero.

Se aprobó el acta anterior, y no se trató de nada.

Sesión ordinaria del día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde, Don Martín Pérez.

Se acordó solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia concediese á este Ayuntamiento gratificar á D. Marcelino Valdivielso cincuenta pesetas como mejora de las obras del nuevo Camposanto ya aprobado.

Sesión del día 23.

Se aprobó el acta anterior, y no se trató de nada.

Sesión del día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Martín Pérez.

Se practicó la rectificación del alistamiento para el presente reemplazo de 1887.

Sesión del 6 de Febrero.

Se aprobó el anterior, y no se trató de nada.

Sesión del 13 de id.

Presidencia D. Martín Pérez. Se acordó nombrar un ejecutor para hacer efectivas algunas cantidades deudoras á presupuesto que rige.

Sesión del día 20.

Se aprobó el anterior, y no se trató cosa alguna.

Sesión extraordinaria del 22 de Febrero.

Presidencia D. Martín Pérez.

Se vendió en pública subasta la

tierra que los que estuvieron de vereda habían sacado para el gasto de de los mismos.

Sesiones del 27 de Febrero y 6 de Marzo.

No se trató de nada

Sesión del 7 de Marzo

(extraordinaria)

Presidencia D. Martín Pérez. Se aprobó, después de estarlo por la Comisión nombrada y Regidor Sindico, el presupuesto ordinario de 1887 á 88 por todos los Sres. del Ayuntamiento

Sesiones del 13 y 20 de Marzo.

Se aprobó la anterior y no se trató de nada.

Sesión del 27 de Marzo.

Presidencia D. Martín Pérez. Se acordó no recargar las cédulas, para Municipales, con cantidad alguna.

Y en cumplimiento de la ley remitido el presente al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Galbarruli 1.º de Abril de 1887.—El Secretario, Felipe Elizondo.—V.º B.º El Alcalde, Martín Pérez.

Anuncios oficiales.

CENICERO.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de diez de Abril de 1871 y dentro del término de quince días á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin otros derechos que los que marca el vigente arancel; los aspirantes a la misma presentarán dentro de dicho término sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaria del mismo.

Cenicero cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez municipal, Aniceto Rodríguez.

ARENZANA DE ARRIBA

Núm. 50.

Para prover este Juzgado municipal de Secretario y suplente, con arreglo á las disposiciones vigentes se anuncia al público por término de 15 días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provin-

cia, á fin de que los que se crean con los requisitos que la ley previene presenten sus correspondientes solicitudes.

Su dotación consiste en los derechos de Arancel.

Arenzana de Arriba 31 de Marzo de 1887.—Cesáreo de Hornos.

Núm. 49.

ALMARZA.

Se halla vacante el cargo de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, sin más dotación que los derechos de arancel en las diligencias que actúen. Los aspirantes a dichos cargos dirigirán sus solicitudes á este Juzgado en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañadas de los documentos que previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Almarza de Cameros 4 de Abril de 1887.—El Juez Municipal, José Herrera.

RINCON DE SOTO.

Núm. 48.

Don Faustino Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Rincón de Soto.

Por el presente cito y emplazo á D. Gregorio Arroyaga, Comisionado ejecutor de apremios nombrado por esta Alcaldía para hacer efectivos los débitos de consumos y aguas de Ebro y repartir cédulas personales del ejercicio corriente para que en plazo de ocho días comparezca ante esta Alcaldía á entregar la documentación y liquidar con dicho sujeto apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento del interesado, puesto que se ignora su actual paradero.

Rincón de Soto 4 Abril 1887.—Faustino Fernández.

Anuncios particulares.

SECRETARIOS.

En la redacción de este periódico se hallan de venta toda clase de impresos para las próximas elecciones municipales, las que se remitirán á correo seguido de pedir las.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 4 de Abril de 1887.

Temperatura máxima al Sol	29,6
Idem id. á la sombra	16,8
Temperatura mínima al aire	4,4
Idem id. al reflector	3,6
ALTURA BARO- MÉTRICA.	
á las 9 de la mañana.	722,5
á las 3 de la tarde.	722,0
VIENTO	
á las 9 de la mañana.	E. brisa
á las 3 de la tarde.	id.
ESTADO DEL CIELO	
á las 9 de la mañana.	Nuboso
á las 3 de la tarde.	id.
Agua evaporada.	4,1
Ozono.	
Lluvia.	

Imprenta de Francisco M. Zaporta Logroño.